



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 19 de Agosto del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000141-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000041-2022/OIR/RENIEC (25JUL2022) y el Informe N° 000009-2022/VSE/OIR/RENIEC (25JUL2022) emitidos por la Oficina de Integridad y Riesgos, el Memorando N° 000372-2022/OPP/RENIEC (08AGO2022) emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000102-2022/OPP/URM (04AGO2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000610-2022/OAJ/RENIEC (12AGO2022) y la Hoja de Elevación N° 000357-2022/OAJ/RENIEC (17AGO2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias y a través de sus lineamientos generales y específicos, orienta las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, dispone la vigencia del Modelo de Integridad, instrumento previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, para las entidades del sector público, hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; este instrumento facilita a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción; y, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y lucha contra la corrupción;

Que a través del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la cual establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que la Oficina de Integridad y Riesgos, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), en su calidad de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, encargada del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas, planes y estrategias en materia de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a través de los documentos de vistos, propone y solicita la aprobación de la Política y Objetivos Antisoborno del RENIEC, la cual establece acciones orientadas a prevenir, detectar y enfrentar cualquier acto de corrupción al interior de la institución;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado por la Unidad de Racionalización y Modernización a su cargo, a través de los documentos de vistos ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación de la Política y Objetivos Antisoborno del RENIEC, señalando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la norma ISO 37001 y forma parte de las acciones para fortalecer el modelo de integridad pública en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción;

Que asimismo, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución que apruebe la Política y Objetivos Antisoborno del RENIEC;

Que en el numeral 1 y 2 del artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se dispone que, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 4°, se deben publicar obligatoriamente otras disposiciones legales tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante y sea de interés para todos los usuarios de la Administración Pública y cuando su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la Política y Objetivos Antisoborno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, según su ámbito y competencia, son responsables de comunicar y difundir entre el personal a su cargo, la Política y Objetivos Antisoborno del RENIEC, aprobados en el artículo precedente.



**Artículo Tercero.** - Publicar la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)) y en la Intranet institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN**  
**JEFA NACIONAL**  
**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC**



CVK/TNR/mallz



La impresión de este **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** se realizó en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **6aOdDmP5Im**

## ANEXO

### POLÍTICA ANTISOBORNO

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el organismo autónomo encargado del registro de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, la identificación, la identidad digital, el registro de parentesco y otras vinculaciones, la participación en el sistema electoral y el acceso a la información a las partes interesadas; para ello cuenta con personal honesto, transparente y respetuoso que garantiza la protección de la información, en concordancia con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a través de acciones orientadas a prevenir, detectar y enfrentar cualquier acto de corrupción, con ese propósito declara su compromiso de:

- Promover el comportamiento ético de las partes interesadas pertinentes al Reniec, a fin de fortalecer la cultura de integridad y ética en la entidad.
- Prohibir el soborno en todos los niveles de la entidad e implementar mecanismos para su prevención, detección y sanción.
- Implementar controles que minimicen los riesgos de soborno y contribuyan al cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Asegurar la confidencialidad y protección de los servidores civiles ante el planteamiento de inquietudes de buena fe o denuncias vinculadas a actos de soborno y otros tipos de corrupción.
- Designar al Responsable de la Función de Cumplimiento, garantizando su autoridad e independencia, a fin de asegurar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Sancionar el incumplimiento de la normativa vinculada a la gestión antisoborno mediante la aplicación de las medidas dispuestas en el "Reglamento interno de los servidores civiles del Reniec", "Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento" u otras relacionadas a la integridad y lucha contra la corrupción.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno.

### OBJETIVOS ANTISOBORNO

- Asegurar la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno en el Reniec.
- Fortalecer la atención de denuncias de actos de soborno y la prevención de riesgos de soborno en el Reniec.
- Atender las consultas y/o planteamiento de inquietudes de los servidores civiles en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Promover la cultura de integridad y ética entre los funcionarios y servidores civiles del Reniec.
- Asegurar el cumplimiento de la debida diligencia.